



Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, del 21 al 23 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (303) 0137175 Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior - D. Soberanía; y, Código POI AOI00004500024 Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica (USD)	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
María Elvira Velásquez Rivas Plata	368.82	370.00	2	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2336318-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Disponen la publicación en la sede digital del Ministerio, del proyecto de Decreto Supremo que aprueba medidas para la revisión de la información contenida en el registro sindical correspondiente a las organizaciones sindicales de construcción civil, así como de su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2024-TR

Lima, 20 de octubre de 2024

VISTOS: el Memorándum N° 001614-2024-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 001407-2024-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 000633-2024-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo; y el Informe N° 000452-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en sus artículos 22 y 23 que el trabajo es un deber y un derecho, así como la base del bienestar social y un medio de realización de la persona, razón por la cual es objeto de atención prioritaria del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, se establecen las normas, medidas de prevención y sanciones contra la violencia en dicha actividad, con la finalidad de prevenir la violencia y contrarrestar los delitos vinculados; contribuir con la mejora de la seguridad ciudadana y el orden público; promover mecanismos que aseguren la integridad física de los empleadores y trabajadores; velar por el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores; y, articular acciones entre las autoridades de la administración pública que cumplen funciones vinculadas con la prevención y lucha contra la violencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo N° 1187 dispone en su segundo párrafo que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece las normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes a la actividad de construcción civil;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece, conduce y supervisa los sistemas de registro de carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, los Gobiernos Regionales llevan los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el literal q) del artículo 48, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en atención a dicho marco normativo, se ha formulado el proyecto de Decreto Supremo que dispone que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, en el ámbito de sus competencias, revisen la totalidad de la información contenida en el registro sindical correspondiente a las organizaciones sindicales de construcción civil, a fin de cautelar el adecuado funcionamiento del registro sindical y el cumplimiento por parte de las organizaciones sindicales de construcción civil de los fines, funciones y obligaciones que el marco legal vigente establece;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; asimismo, en los artículos 20 y 21 del mencionado reglamento se establece el contenido y la formalización que debe cumplirse para la publicación de los proyectos normativos;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario se disponga la publicación del proyecto de Decreto Supremo mencionado y de su exposición de motivos, por el plazo de quince (15) días calendario, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas, los empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones, y la ciudadanía en general;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

1.1 Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba medidas para la revisión

de la información contenida en el registro sindical correspondiente a las organizaciones sindicales de construcción civil; así como de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir los comentarios, aportes y/u opiniones de las entidades públicas o privadas, los empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones, y la ciudadanía en general.

1.2 La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es la responsable de la publicación en sede digital a que se refiere el numeral precedente.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

2.1 Disponer que los comentarios, aportes y/u opiniones sobre el proyecto normativo y su exposición de motivos, a los que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, pueden ser presentados, con atención a la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo: en la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en Avenida General Salaverry 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya dirección web es <https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio>; o, al correo electrónico comentariosdnt@trabajo.gob.pe.

2.2 La Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo es la encargada de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes y/u opiniones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2336311-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Dejan sin efecto la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG que encargó al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 629-2024-CG

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000354-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

y, la Hoja Informativa N° 000287-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG, de 14 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2024, se encargó al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República, a partir del 22 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, determinadas funciones del cargo de Contralor General de la República vinculadas a las acciones y actos administrativos y/o de control gubernamental. Dicha encargatura respondió, de acuerdo a la parte considerativa de la citada Resolución de Contraloría, a la participación institucional del señor Contralor General de la República en la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2024, en la ciudad de Panamá, Panamá;

Que, por motivos de agenda nacional convocada de manera urgente, se imposibilita la asistencia del Contralor General de la República a la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2024, en la Ciudad de Panamá, Panamá; hecho que constituye una situación sobreviniente a la emisión y publicación de la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000287-2024-CG/GJNC, sobre la base de lo expuesto en el Memorando N° 000354-2024-CG/CASI de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales; resulta jurídicamente viable que se emita el acto resolutorio que deje sin efecto la participación institucional del Contralor General de la República en la XXXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) señalada precedentemente, y, por ende, se deje sin efecto la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 608-2024-CG, de 14 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2024;

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2336454-1

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES